

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Mayo 1896.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Arzobispo de Zaragoza, lo siguiente:

«En virtud del escrito que V. E. I., esclarecido Prelado de esa diócesis, ha dirigido á este Ministerio en 12 del actual, en su calidad de Presidente de la reunión celebrada con el concurso de representantes de todas las Corporaciones, Asociaciones y periódicos de esa localidad, con asistencia del Alcalde y Presidente de la Diputación de Huesca, y con la adhesión de las Autoridades de la provincia de Teruel, al objeto de tomar acuerdos; y participando que entre éstos figura el de haber constituido una Junta regional de Aragón, la cual ha de determinar la forma de llevar á la práctica la organización de un batallón de Volun-

tarios aragoneses con destino á la isla de Cuba, para que en unión del Ejército que allí combate en defensa de la integridad de la patria, pueda conquistar nuevos lauros á la gloriosa bandera nacional;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se signifique á V. E. I. la satisfacción que ha experimentado al conocer tan patriótico y levantado pensamiento, el que se ha dignado aceptar; manifestándole, al propio tiempo, que tan pronto como por la susodicha Junta se acuerde en definitiva la formación del batallón indicado y lo participe V. E. I. á este Ministerio, se le dará conocimiento igualmente de cuanto se determine para la organización del mismo; siendo la voluntad de S. M. se den las gracias en su Real nombre á V. E. I. y á cuantas personas hayan formado parte de la reunión á que se refiere, y que tanto esta Real orden como la citada comunicación de V. E. I., se inserten en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial* de este Ministerio, para la debida publicidad de tan levantado y honroso proceder.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1896.—Azcárraga.—Señor.

COPIA QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Arzobispado de Zaragoza*.—Excelentísimo Sr.: Considerando un deber secundar los nobles esfuerzos que está haciendo la Nación española para el sostenimiento de la guerra de Cuba, convoqué para la celebración de una Junta en la que tuvieron representación las clases sociales todas á fin de consultar acerca de la conveniencia de formar un batallón de Voluntarios aragoneses, con destino á la mencionada guerra.

La Junta acaba de celebrarse en este Palacio Arzobispal bajo mi presidencia, con el concurso de representantes de todas las Corporaciones, Asociaciones y periódicos de Zaragoza, con asistencia del Alcalde y Presidente de la Diputación de Huesca, y con la adhesión de las Autoridades de la provincia de Teruel.

Como resultado de la reunión se ha constituido una Junta regional de Aragón, que debe determinar la forma de llevar á la práctica el proyecto concebido, y como requisito previo constituir una Junta para cada una de las tres provincias aragonesas y además otros locales en las poblaciones de más importancia del Reino.

Al mismo tiempo que tengo el honor de comunicar á V. E. lo que antecede me permito suplicarle, en nombre de la Junta regional, preste al proyecto, ya puesto tan favorablemente en vías de realización, su eficaz y valiosísimo apoyo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 12 de Mayo de 1896.—El Arzobispo de Zaragoza.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

(Gaceta 20 Mayo 1896).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º.—Circular.

El Alcalde de Monreal de Ariza me participa que en poder del dueño de la Granja de San Pedro, término municipal de dicha localidad, se halla una mula de las señas que á continuación se expresan. Lo que se anuncia en el periódico oficial para que la persona que acredite ser su dueño, se presente á recogerla y satisfacer los gastos que haya ocasionado.

Zaragoza 21 de Mayo de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Señas.

Cerrada, pelo castaño oscuro, herrada de las manos, una matadura aneja de marca.

Minas.

D. Clemente Martínez del Campo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto del día de hoy he admitido á D.ª Joaquina Otal Ligiés, vecina de Calcena, una solicitud que ha presentado en 11 del actual sobre registro de cuatro pertenencias de una mina de galena argentífera, sita en término de Calcena, con el título de «Santa Constan- cia», y linda por Norte y Este con barranco de Val de Plata, y por Sur y Oeste con montes comunes del pueblo de Calcena.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la galería más baja de las dos que allí existen y que está situada en la margen derecha del barranco de Plata; de él y en dirección Norte se medirán 50 metros y se

colocará la primera estaca; de ella y en dirección Este se medirán 200 metros y se colocará la segunda; de ella y en dirección Sur se medirán 100 metros y se colocará la tercera; de ella y en dirección Oeste se medirán 400 metros y se colocará la cuarta; de ella y en dirección Norte se medirán otros 100 metros y se colocará la quinta, y uniendo este punto con la primera por una recta de 200 metros de longitud y en dirección Este, quedará cerrado el perímetro que comprende las cuatro pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de sesenta días prefi- jados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que ha- ya lugar.

Zaragoza 20 de Mayo de 1896.—Clemente Mar- tinez del Campo.

SECCIÓN QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Circular.

A fin de llevar á cumplido efecto cuanto se pres- cribe en la Base 2.ª de las publicadas en Real de- creto de 1.º del actual, se ha formado la relación adjunta comprensiva de los débitos que existen por atrasos á favor de primera enseñanza hasta fin de Junio de 1895, para que los Ayuntamientos deudores vayan realizando anualmente los ingre- sos en Caja por sextas partes del total descubierto hasta su extinción. Como por efecto de la circular de este Gobierno, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 20 de Mayo de 1893, los descubiertos hasta fin de Junio anterior han debido ser satisfechos di- rectamente á los acreedores que en dicha circular se mencionaron, y no consta su abono ni los con- venios pactados, tal deuda se consigna en columna separada, encargándose á los Ayuntamientos jus- tifiquen documentalmente el pago, único medio de saldar estos alcances; debiendo en otro caso adi- cionarse á la procedente de años posteriores, que es la que figura en la primera columna para ser satisfecha en la propia forma que ésta.

Encargo muy especialmente á los Ayuntamien- tos deudores consignen en sus presupuestos la sexta parte, al menos, de sus adeudos, para poder

satisfacer á los acreedores, y amortizar tan enorme deuda, cuya existencia constituye una mancha en el buen nombre de la provincia.

Zaragoza 18 de Mayo de 1896.—El Gobernador Presidente, Clemente Martínez del Campo.—Victorio Enciso, Secretario.

Relación de las cantidades que se adeudan á primera enseñanza, procedentes de atrasos anteriores á 1.º de Julio último, y de las que resultan en descubierto de las que constan en el BOLETIN de 20 de Mayo de 1893, en las que no se hallan incluidas el material de Escuelas, y que los Ayuntamientos no han justificado su abono.

PUEBLOS	DEUDA desde 1.º de Julio de 1892 á 30 de Junio de 1895	DEUDA anterior, cuyo pago no se ha justificado
	Pesetas	Pesetas
Alagón.....	»	»
Alcalá de Ebro.....	»	»
Alfamén.....	3.251'51	3.166'66
Almonacid de la Sierra.....	825'32	»
Almunia (La).....	»	»
Alpartir.....	1.138'75	»
Barboles.....	85'95	»
Bardallur.....	705'32	»
Botorríta.....	69'29	»
Cabañas.....	230'64	»
Calatorao.....	»	»
Chodes.....	»	»
Epila.....	»	»
Figueruelas.....	313'97	»
Grisén.....	»	»
Longares.....	656'71	»
Lucena.....	290'39	»
Lumpiaque.....	»	»
Mezalocha.....	4.923'83	3.824'61
Morata de Jalón.....	»	»
Mozota.....	»	»
Muel.....	983'16	»
Muela (La).....	»	»
Pedrola.....	5.932'65	423'04
Pinseque.....	»	»
Plasencia de Jalón.....	858'84	463'42
Pleitas.....	»	»
Riela.....	»	»
Bueda de Jalón.....	199'54	»
Salillas.....	744'82	»
Urrea de Jalón.....	783'61	»
Alconchel.....	558'47	1.002'18
Alhama.....	574'85	»
Aniñón.....	»	»
Aranda.....	»	459'23
Ariza.....	»	»
Ateca.....	7.182'61	»
Berdejo.....	69'13	169'86
Bijnesca.....	597'07	2.222'14
Bordalba.....	246'87	4.072'27
Bubierca.....	947'24	»

PUEBLOS	DEUDA desde 1.º de Julio de 1892 á 30 de Junio de 1895	DEUDA anterior, cuyo pago no se ha justificado
	Pesetas	Pesetas
Cabolafuente.....	»	661'27
Calmarza.....	307'83	»
Campillo.....	2.209'04	3.724'31
Carenas.....	2.906'28	»
Castejón de las Armas.....	1.577'88	»
Cervera de la Cañada.....	2.327'73	»
Cetina.....	294'60	70'77
Cimballa.....	937'90	»
Clarés.....	»	»
Contamina.....	228'53	136'26
Embid de Ariza.....	963'56	971'42
Godojos.....	»	79'29
Ibdes.....	2.592'77	1.990'91
Jaraba.....	2.421'71	1.060'34
Malanquilla.....	169'72	4.630'82
Monreal de Ariza.....	900'39	»
Monterde.....	1.986'25	5.122'84
Moros.....	3.677'40	»
Nuévalos.....	995'14	4.987'48
Oseja.....	1.402'65	»
Pozuel de Ariza.....	»	»
Sisamón.....	15'66	1.895'97
Torrehermosa.....	1.045'27	»
Torrelapaja.....	220'23	1.594'28
Torrijo.....	4.143'50	»
Valtorres.....	»	»
Vilueña (La).....	356'34	»
Villalengua.....	4.566'85	1.040'17
Villarroya de la Sierra.....	»	»
Aguilón.....	»	»
Almochuel.....	422'50	577'71
Almonacid de la Cuba.....	2.202'22	3.338'84
Azuara.....	5.545'52	7.681'50
Belchite.....	»	»
Codo.....	1.700'74	2.479'11
Fuendetodos.....	1.150'67	516'56
Herrera.....	»	»
Jaulín.....	»	»
Lagata.....	918'77	673'99
Lécera.....	»	»
Letúx.....	2.289'04	3.313'61
Moneva.....	2.790'29	4.826'80
Moyuela.....	»	3.272'24
Plenas.....	1.018'42	3.019'78
Puebla de Albortón.....	54'07	1.386'36
Samper del Salz.....	35'34	»
Tosos.....	2.149'70	3.807'61
Valmadrid.....	»	»
Villanueva del Huerva.....	798'34	1.375'28
Villar de los Navarros.....	944'49	5.331'53
Agón.....	»	»
Ainzón.....	»	»
Alberite.....	»	»
Albeta.....	»	»
Ambel.....	»	»
Bisimbre.....	»	»
Boquiñeni.....	»	»
Borja.....	»	»

PUEBLOS	DEUDA	DEUDA	PUEBLOS	DEUDA	DEUDA
	desde 1.º de Julio de 1892 á 30 de Ju- nio de 1895	anterior, cuyo pago no se ha justificado		desde 1.º de Julio de 1892 á 30 de Ju- nio de 1895.	anterior, cuyo pago no se ha justificado.
	Pesetas	Pesetas		Pesetas.	Pesetas.
Bulbuenta.....	534'44	»	Mequinenza.....	1.541'10	2.694'26
Bureta.....	»	»	Nonaspe.....	»	548'03
Calcena.....	3.489'48	4.875'74	Sástago.....	12.702'49	8.019'44
Fréscano.....	1.000'28	»	Abanto y Pardos.....	1.167'76	294'16
Fuendejalón.....	»	»	Acered.....	3.028'32	1.818'27
Gallur.....	2.187'59	401'36	Aguarón.....	2.685'92	»
Luceni.....	182'51	»	Aladrén.....	»	»
Magallón.....	»	»	Aldehuela de Liestos..	727'45	»
Maleján.....	21'46	»	Anento.....	647'29	496'01
Mallén.....	478'34	»	Atea.....	»	596'69
Novillas.....	»	»	Badules.....	»	»
Pomer.....	1.792'22	997'69	Balconchán.....	304'91	189'26
Pozuelo.....	2.906'76	»	Berruco.....	1'13	»
Purujosa.....	4.467'38	2.373'24	Cariñena.....	1.031'41	»
Tabuenca.....	516'63	»	Cerveruela.....	284'64	»
Talamantes.....	1.119'71	6.134'55	Codos.....	9'22	1.265'81
Trasobares.....	2.193'97	1.504'92	Cosuada.....	»	»
Alarba.....	1.566'14	551'49	Cubel.....	559'25	»
Arándiga.....	»	»	Cuerlas (Las).....	78'22	»
Belmonte.....	647'66	»	Daroca.....	»	301'71
Brea.....	»	»	Encinacorba.....	888'29	3.675'15
Calatayud.....	9.013'58	3.478'97	Fombuena.....	469'94	1.091'92
Castejón de Alarba...	519'69	138'41	Fuentes de Jiloca.....	1.712'28	»
Embid de la Ribera...	»	»	Gallocanta.....	»	4.126'94
Frasno (El).....	406'42	2.572'90	Langa.....	797'07	»
Gotor.....	126'81	»	Lechón.....	69'64	574'53
Illueca.....	545'72	»	Luesma.....	»	937'62
Inogés.....	1.233'53	1.720'38	Mainar.....	305	2.378'44
Jarque.....	319'94	»	Manchones.....	3.090'32	1.185'92
Maluenda.....	440'24	»	Mara.....	2.271	829'32
Mesones.....	416'16	»	Miedes.....	3.050'93	»
Morata de Jiloca.....	1.360'69	951'69	Montón.....	»	»
Morés.....	816'01	85'95	Murero.....	573'90	»
Munébrega.....	1.517'82	»	Nombrevilla.....	298'14	»
Nigüella.....	457'34	»	Orcajo.....	»	»
Olvés.....	974'20	»	Paniza.....	187'40	»
Orera.....	463'24	»	Retascón.....	»	443'09
Paracuellos de Jiloca...	277'36	238'20	Romanos.....	324'38	1.262'11
Paracuellos de la Ribera.	1.174'87	1.401'48	Ruesca.....	1.256'65	408'91
Purroy.....	723'28	634'36	Santed.....	713'23	205'99
Santa Cruz de Tobed..	»	552'83	Torralba de los Frailes	1.005'59	»
Sabiñán.....	»	»	Torrallvilla.....	56'25	1.180'51
Sediles.....	»	»	Used.....	1.353'24	273'10
Sestrica.....	»	2.409'69	Valdehorna.....	259'45	141'06
Terrer.....	»	»	Val de San Martín....	307'53	»
Tierrga.....	2.967'10	142'20	Villadoz.....	»	655'01
Tobed.....	1.722'53	»	Villafeliche.....	1.873'26	»
Torralba de Ribota...	1.686'60	4.535'86	Villanueva de Jiloca..	983	»
Velilla de Jiloca.....	55	139'96	Villarreal.....	463'94	2.569'58
Villalba.....	397'77	153'28	Vistabella.....	583'44	»
Viver de la Sierra....	424'14	475'24	Ardisa.....	918'89	571'12
Caspe.....	»	5.152'46	Artieda.....	170'37	65'32
Cinco Olivas.....	1.744'72	261'14	Asín.....	»	583'94
Chiprana.....	2.147'95	5.158'81	Bagüés.....	»	»
Escatrón.....	6.281'90	9.500'58	Biel.....	710'18	718'75
Fabara.....	1.549'16	3.685'45	Biota.....	984'18	684'80
Fayón.....	1.980'04	4.872'11	Castejón de Valdejasa.	1.728'11	387'31
Maella.....	»	»	Castiliscar.....	1.571'34	»

PUEBLOS	DEUDA	DEUDA	PUEBLOS	DEUDA	DEUDA
	desde 1.º de Julio de 1892 á 30 de Junio de 1895	anterior, cuyo pago no se ha justificado		desde 1.º de Julio de 1892 á 30 de Junio de 1895	anterior, cuyo pago no se ha justificado
	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas
Ejea de los Caballeros..	402'65	97'05	Almolda (La).....	11'21	>
Erla.....	444'61	>	Bujaraloz.....	>	>
Escó.....	44'76	>	Burgo (El).....	1.443'33	>
Farasdués.....	>	>	Cadrete.....	63'36	>
Frago (El).....	101'36	>	Cuarte.....	896'09	1 325'30
Fuencalderas.....	>	>	Farlete.....	>	>
Iserre.....	1.562'19	2.016'58	Fuentes de Ebro.....	>	>
Layana.....	>	>	Gelsa.....	>	>
Lobera.....	2.230'72	7.620'76	La Joyosa.....	>	>
Longás.....	>	>	Leciñena.....	609'41	1.751'89
Lorbés.....	>	>	María.....	265'94	>
Luesia.....	2.319'61	96'78	Mediana.....	>	>
Luna.....	173'33	>	Monegrillo.....	775'79	>
Malpica.....	53'09	>	Nuez.....	119'63	>
Mianos.....	56'78	>	Osera.....	66'67	>
Murillo de Gállego.....	>	>	Pastriz.....	>	>
Navardún.....	185'74	>	Perdiguera.....	726'39	2.734'72
Orés.....	80'69	564'53	Pina.....	>	>
Pedrosas (Las).....	>	>	Puebla de Alfindén.....	99'55	>
Piedratajada.....	>	>	Quinto.....	>	>
Pintano.....	231'55	883'95	Rodén.....	420'98	1.187'27
Pradilla.....	960'36	1.533'08	San Mateo de Gállego..	553'92	>
Puendeluna.....	1.025'95	>	Sobradiel.....	>	>
Remolinos.....	>	>	Torrejón de Valmadrid.	293'87	>
Ruesta.....	>	>	Torres de Berrellén....	321'02	>
Sádaba.....	>	>	Utebo.....	161'31	>
Salvaterra.....	382'99	>	Velilla de Ebro.....	1.988'17	5.052'71
Sta. Eulalia de Gállego.	>	>	Villafranca de Ebro...	68'40	71'10
Sierra de Luna.....	>	>	Villamayor.....	1.084'91	>
Sigüés.....	134'86	>	Villanueva de Gállego.	232'27	>
Sos.....	>	>	Zaida (La).....	63'40	>
Tauste.....	>	>	Zaragoza.....	638'12	>
Tiermas.....	>	600'30	Zuera.....	>	>
Uncastillo.....	>	>			
Undués de Lerda.....	864'82	762'98			
Undués Pintano.....	363'67	>			
Urriés.....	123'10	>			
Valpalmas.....	>	>			
Alcalá de Moncayo....	110'94	100'46			
Anón.....	>	>			
Buste (El).....	421'03	>			
Cunchillos.....	>	>			
Fayos (Los).....	292'90	>			
Grisel.....	171'15	>			
Litago.....	3.196'33	7.098'46			
Lituénigo.....	321'55	>			
Malón.....	>	>			
Novallas.....	295'60	>			
San Martín de Moncayo.	>	>			
Santa Cruz de Moncayo.	32'01	>			
Tarazona.....	>	3.014'22			
Torrellas.....	292'96	1.035'74			
Trasmoz.....	995'89	1.084'08			
Vera.....	739'64	>			
Vierlas.....	179'62	>			
Alborge.....	2.723'80	>			
Alfajarín.....	>	>			
Alforque.....	1.336'10	1.075'14			

Zaragoza 18 de Mayo de 1896.—El Secretario de la Junta, Victorio Enciso.

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado de Carreteras.

Redactado el proyecto de carretera de tercer orden de Uncastillo á la de Murillo de Gállego á Sangüesa, primera sección de Uncastillo á Biel, pasando por Luesia, y remitida una copia de dicho proyecto al Gobierno civil de la provincia, se ha devuelto á esta Jefatura para la tramitación correspondiente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 10 de Agosto de 1877, dictado para ejecución de la ley de 4 de Mayo del mismo año; esta Jefatura ha acordado señalar el plazo de 30 días para que los particulares y pueblos interesados en dichas obras puedan hacer las observaciones que estimen procedentes

acerca de la información que se abre; debiendo hacer presente que la indicada copia del proyecto se hallara á disposición del público en esta Jefatura, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, durante el citado plazo de información.

Zaragoza 21 de Mayo de 1896.—El Ingeniero Jefe, Genaro Palacios.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA

Presupuestos.—Circular.

Transcurrido con exceso el plazo legal dentro del cual los representantes legítimos de fundaciones benéficas han debido remitir los presupuestos de ingresos y gastos por que las mismas han de regirse en el ejercicio de 1896-97, y siendo muy pocos los que hasta la fecha han presentado tales documentos, conforme á lo prevenido en el artículo 97 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, esta Junta provincial ha dispuesto recordarles el cumplimiento de servicio tan importante, y prevenir á los morosos que si en el improrrogable plazo de 15 días no lo realizan, se les impondrá la multa que prescribe el art. 112 de la citada Instrucción, con que desde luego quedan conminados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 21 de Mayo de 1896.—El Gobernador Presidente, Clemente Martínez del Campo.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, José Vidal.

SECCIÓN SEXTA.

El reparto de rústica y pecuaria de este pueblo, formado para el año 1896-97, se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría.

Campillo 19 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Angel Ibáñez.

Se arrienda por el término de un año el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio de esta villa, en pública subasta, que se celebrará en la Casa Consistorial el día 1.º de Junio próximo, á las diez de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si fuere declarada desierta, se celebrará la segunda 10 días después, á la hora citada, con las reformas que se acordarán por la Corporación municipal.

Gelsa 20 de Mayo de 1896.—El Alcalde, J. Aranguren.

Por término de ocho días se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa, formado para el ejercicio de 1896-97.

Tauste 20 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pascual Cardona.

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto por término de ocho días el reparto de

la contribución rústica y pecuaria, formado para el ejercicio de 1896-97, en cuyo plazo se presentarán las reclamaciones que se crean pertinentes.

Muel 20 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Angel José Argachal.

El repartimiento de la contribución territorial para 1896-97, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Villanueva del Huerva 18 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Blas Pardos.

La titular de Medicina y Cirugía de este pueblo se halla vacante por imposibilidad física y dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 650 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal, quedando en libertad el agraciado para contratar con los vecinos pudientes.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en término de 15 días, pasados los cuales se proveerá.

Castejón de Valdejasa 18 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Mateo Arjol.

Por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos siguientes:

1.º El de la contribución territorial y pecuaria.

2.º El de la riqueza urbana.

3.º El del impuesto de consumos, cereales y sal; y

4.º El del gremio de líquidos y alcoholes; todos relativos al ejercicio próximo de 1896-97, para que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar contra la formación de los mismos en el indicado plazo, pasado el cual no se admitirá reclamación alguna.

Clarés 19 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pedro Barbero.

El repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de esta villa, correspondiente al ejercicio económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á los efectos de lo dispuesto en el reglamento vigente.

Belchite 20 de Mayo de 1896.—El Alcalde ejerciente, Enrique Naval.

La matrícula de subsidio industrial y el repartimiento territorial por rústica y pecuaria de esta villa para el próximo ejercicio 1896-97, se hallarán expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Alfajarín 18 de Mayo de 1896.—El Alcalde, V. Peralta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN SEGUNDA.—MINAS.

Habiendo resultado desiertas las tres subastas celebradas para la enajenación de las minas cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación, según participa la Delegación de Hacienda en comunicación de 16 del actual, he acordado declarar franco y registrable el terreno que las mismas ocupaban, en cumplimiento de lo que disponen el art. 23 del Decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868 y el 17 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	CLASE DEL MINERAL.	Número de pertenencias	TÉRMINO municipal donde radican.	CONS'GNATARIO.
153	La Burgalesa.	Plomo.	12	Munébrega.	D. Raimundo San Miguel.
154	La Bilbaina.	Id.	12	Id.	El mismo.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.
Zaragoza 19 de Mayo de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Bernardo Cuadrao Cotorro, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo, el Procurador D. Benito Girauta, representando legítimamente á D. Leoncio Artero Lorda, vecino y del comercio de Madrid, marido de D.^a Francisca Matilde Pont, vulgarmente conocido dicho apellido con el de Dupons y Negrié, y con el carácter de padre de los menores Rafael, Emilio, Ignacio, Julia y Leoncio Artero y Pont, y en representación igualmente de D.^a Cecilia, generalmente conocida por D.^a Alfredina Pont y Negrié, viuda de D. Conrado Aramburo y Cascarro, y madre de don Julio Fructuoso Aramburo y Pont y de Luis Felipe Ponciano Aramburo Pont, promovió demanda y solicitó mediante ella, que tramitada que fuese con citación y emplazamiento del Abogado del Estado, según lo prevenido en el título once, libro segundo de la ley de Enjuiciamiento civil, se dictase á ella sentencia definitiva, adjudicando los bienes de la herencia de D.^a Ana Pont y Negrié á sus siete sobrinos carnales, Enrique, Rafael, Emilio, Pablo, Abdón, Ignacio, Gregoria, Julia y Leoncio Juan de Dios Artero y Pont, así como también á Julio Hilarión y D. Luis Felipe Aramburo y Pont, cuya demanda admití por providencia de 6 de Marzo último, mandando citar y emplazar con entrega de copia al Abogado del Estado, con el cual se entendieran las notificaciones de todas las

providencias que en las actuaciones recayesen hasta su terminación por sentencia firme, y que con sujeción á lo preceptuado en el art. 1.109 de la propia ley, se llamase por edictos fijados en los sitios públicos de esta localidad y mediante otros insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, por término de dos meses, á cuantos se creyesen con derecho á los enunciadados bienes para que lo dedujesen en el Juzgado de mi cargo dentro de dicho plazo. Que publicados los edictos en la forma expresada y acreditada en los autos su publicación, el indicado Procurador D. Benito Girauta, siendo transcurridos los dos meses en ellos prefijados, ha solicitado mediante su escrito de 16 de este mes, la publicación de segundos edictos por otros dos meses, con sujeción á lo preceptuado en el art. 1.111 de la propia ley, para que los que se crean con derecho á los bienes en que consista la herencia de la D.^a Ana Pont y Negrié lo deduzcan ante el Juzgado de mi cargo dentro del nuevo plazo que al efecto se señale, á cuya petición accedí por providencia del día de ayer.

En su consecuencia, no habiéndose opuesto en los autos á virtud del primer llamamiento otra persona alguna deduciendo derecho á los indicados bienes, se inserta el presente segundo edicto para que los que se crean con derecho á los repetidos bienes, se presenten á hacerlo valer en el Juzgado de mi cargo dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Zaragoza á 20 de Mayo de 1896.—Bernardo Cuadrao.—D. S. O., el Escribano, Liborio Lorbés.

